



**EL PODER DE
LUCHAR POR
LO QUE VALE
LA PENA**

PLAN DE CUOTAS 2024

Consejo Confederal • 19 y 20 de septiembre de 2023



El poder de cambiar las cosas

Madrid, 19 de septiembre de 2023

PLAN DE CUOTAS PARA EL AÑO 2024

1. Introducción

Presentamos al Consejo Confederal el Plan de Cuotas para el ejercicio 2024 aportando novedades con respecto a los planes de cuotas de los ejercicios anteriores del 2022 y 2023 mediatizados por los efectos económicos adversos y muy negativos, entre ellos el alto índice de inflación unido a la pérdida de gran parte del poder adquisitivo de los salarios y el incremento del paro como consecuencia del periodo de pandemia y de la pos pandemia lo que nos aconsejó proceder a la congelación de las cuotas y sus tramos para el ejercicio presente del 2023.

Una vez superada, en parte, esta difícil situación y recuperada una parte del poder adquisitivo de los salarios mediante la firma de los convenios tomando como referencia lo acordado por Patronal y Sindicatos mayoritarios en el nuevo ANC, así como la recuperación del empleo y el crecimiento de la contratación indefinida (fijos y fijos discontinuos), procede actualizar las cuotas de afiliación y los tramos de cara al ejercicio 2024 que permita a las organizaciones confederadas contar con recursos económicos propios suficientes para afrontar el próximo año con la autonomía económica y financiera que nos caracteriza.

Así pues, el presente plan de cuotas contempla una subida mensual de 0,30€ para la cuota súper reducida, de 0,40€ en la cuotas especial, y de 0,50€ para el resto de cuotas generales, tanto la reducida como la ordinaria, así como la cuota de pensionista y jubilado y la cuota militante.

Por lo que se refiere a los tramos y teniendo en cuenta el incremento del SMI habido en los dos últimos años, aconsejan elevar los tramos de ingresos en las cuotas súper reducidas y especiales. De este modo, el tramo de la súper reducida pasaría de 0 a 7.000€ a 0 a 8.000€ mientras que, el tramo de la cuota especial pasaría de 7.001 a 14.000€ actuales a un tramo de 8.001 a 16.000€ teniendo en cuenta una previsión de subida del SMI para el próximo año que podría llegar a los 15.500€/año.

2. Tipos y cuantías de cuota a aplicar en el año 2024

CUADRO DE TRAMOS Y CUANTÍAS DE CUOTAS

Tipo de Cuota	Retribuciones Anuales		Año 2024
	Desde	Hasta	
Súper Reducida	0 €	8.000 €	4,80 €
Especial (E)	8.001 €	16.000 €	8,55 €
General Reducida (G)	16.001 €	24.000 €	13,60 €
General Ordinaria (V)	24.001 €	-----	15,00 €
General PP.JJ (R)	16.001 €	-----	11,00 €

CUOTA MILITANTE NO SUJETA A RETRIBUCIONES

Tipo de Cuota	Año 2024
Cuota Militante (M)	17,90 €

TIPOS DE CUOTA		2024
(S) Cuota Súper Reducida	Personas afiliadas que no perciben ingresos, o que sus retribuciones o prestaciones brutas anuales son iguales o inferiores a 8.000€ de ingresos.	4,80 €
(S) Cuota Súper Reducida	Personas afiliadas Jóvenes menores de 30 años en busca del primer empleo.	4,80 €
(E) Especial	Personas afiliadas con retribuciones, ingresos o prestaciones brutas anuales comprendidas entre 8.001€ y hasta los 16.000€	8,55 €
(G) Reducida	Personas afiliadas con retribuciones, ingresos o prestaciones anuales comprendidas entre los 16.001€ y los 24.000€	13,60 €
(V) General Ordinaria	Personas afiliadas con retribuciones brutas anuales superiores a los 24.001€	15,00 €
(M) Militante	Cuota voluntaria, aplicable a personas con vinculo asociativo no laboral a CCOO	17,90 €
(R) General PPJJ	Pensionistas y Jubilados con retribuciones brutas anuales a partir de 16.001 € /año	11,00 €

La cuota Súper Reducida (S), se aplicará a todas las personas afiliadas que no perciban retribuciones, ingresos o prestaciones, o en caso de percibirlos sean en cuantías brutas iguales o inferiores a 8.000€. Esta cuota tendrá un incremento en el ejercicio 2024 de 0,30€ y será revisable cada 12 meses por la UAR Confederal, pasando de forma automática a Cuota Especial si no está debidamente justificada con soporte documental.

La cuota Especial (E), se aplicará a todas aquellas personas afiliadas con retribuciones, ingresos o prestaciones brutas comprendidas entre los 8.001 y los 16.000€ anuales. Esta cuota tendrá un incremento de 0,40€ en el ejercicio 2024 y será revisable cada 12 meses por la UAR Confederal, pasando de forma automática a Cuota General Reducida si no está debidamente justificada con soporte documental.

La cuota General Reducida (G), se aplicará a todas las personas afiliadas con unos ingresos o prestaciones anuales brutos comprendidos entre los 16.001€ y los 24.000€ anuales. Esta cuota tendrá un incremento de 0,50€ en el ejercicio 2024.

La cuota General Ordinaria (V), se aplicará a todas las personas afiliadas con unos ingresos o prestaciones brutas superiores a los 24.001€ anuales. Esta cuota tendrá un incremento de 0,50€ en el ejercicio 2024.

La cuota Voluntaria de militantes (M). Se mantiene este tipo de cuota voluntaria y que viene a complementar a la cuota general ordinaria. Para el año 2024 tiene un incremento de 0,50€. Es aplicable a personas que voluntariamente lo soliciten, así como a aquellas con vínculo asociativo no laboral.

La cuota para Pensionistas y Jubilados (R). Para el ejercicio 2024 se mantienen los tres tipos de cuota en función de los ingresos brutos anuales de la afiliación de pensionistas y jubilados. En el primer tramo de ingresos que van desde 0,00 a 8.000€ se aplicará la cuota súper reducida (S) de 4,80€; para aquellos que tengan ingresos o prestaciones comprendidos entre 8.000€ y 16.000€ anuales, la cuota a aplicar es la Especial € de 8,55€ y para ingresos brutos anuales superiores a 16.001€ se aplica la cuota denominada General PPJJ (R) de 11,00€.

Tal como se recogía en el Plan de Cuota del ejercicio 2023 aprobado por el Consejo Confederal, la organización se reserva el derecho a solicitar a las personas afiliadas la acreditación de su situación laboral, retribuciones por prestaciones o pensiones a efectos de situarlos en el tramo de ingresos que le corresponda a los efectos del pago de su cuota. Se realizará de forma automática el cambio de cuota a aquellas personas afiliadas que están en una cuota diferente a la Cuota General ordinaria y no acrediten su justificación.

3. Situación del Simpatizante y del Afiliado/a Exento

La situación de simpatizante (S), se aplica exclusivamente por un periodo máximo de 12 meses a las personas menores de 30 años no insertadas en el mercado laboral, que se acerquen por primera vez a CCOO. No pagarán cuota durante el periodo que permanezca en dicha situación. Tendrán derechos limitados similares a las personas exentas.

Una vez pasado el periodo máximo establecido, si no se hubieran incorporado al mercado laboral, y previa comunicación, se les traspasará a la cuota Súper Reducida (S). Si su situación, antes de finalizar el periodo, cambiara a la de activo, pasarán a la cuota que corresponda según sus rentas percibidas.

Respecto del afiliado o afiliada exento/a. Cualquier persona afiliada podrá solicitar a su organización territorial y/o federal o directamente a la UAR, la exención del pago de sus cuotas por un periodo que en ningún caso será superior a los 12 meses. Para ello será imprescindible que la UAR acredite el pago de cuotas continuadas en los tres años anteriores a su solicitud.

La UAR Confederal, será la única responsable de procesar la solicitud, quien de manera argumentada, comunicará, mediante correo electrónico o carta, a cada persona afiliada su decisión, si se cumplen, o no, los requisitos establecidos para la exención. Caso de ser aceptada deberá explicitar los derechos limitados que la organización le reconoce mientras permanezca en esa situación. Y que son:

- Derecho a recibir la información que genere el sindicato, en su ámbito afiliativo (Territorio o Federación de origen) así como de la propia Confederación.
- Derecho a asesoramiento sindical.
- Derecho recibir información y orientación para el empleo que genere CC.OO.
- Derecho a la participación en cursos de formación impartidos por el sindicato.
- Derecho a utilización de los Servicios del Sindicato, exceptuando los SSJJ. (Servicios Jurídicos)

4. Cuotas extras, suplementos de cuotas y cuotas extraordinarias

La Ponencia del 5º Congreso Confederal celebrado en 1992, y en su apartado “Modelo de financiación para una nueva política organizativa”, aprobó la actual distribución de las cuotas ordinarias entre las distintas organizaciones Confederadas y la propia Ejecutiva Confederal. Con el transcurso de los años (alguna incluso con anterioridad a esa fecha), diversas organizaciones territoriales y de rama, a distintos niveles organizativos, fueron implementando cuotas adicionales, suplementos de cuotas o cuotas extraordinarias para determinados sectores, secciones sindicales, ramas o territorios con carácter finalista y vinculados a la acción sindical y sin que dichas implementaciones, vinieran expresamente contempladas en los Estatutos Confederales o en las Ponencias aprobadas en todos los Congresos Confederales posteriores al 5º Congreso.

Este vacío Estatutario y Normativo tampoco ha sido recogido ni regulado mediante la aprobación por el Consejo Confederal, en sus distintas etapas posteriores al V Congreso, mediante la aprobación de un Reglamento que viniera a regular todo lo relacionado con la implementación de cuotas que no fueran las ordinarias contempladas y aprobadas en el 5º Congreso por parte de las distintas organizaciones Confederadas, lo que ha permitido una cierta dispersión en la implementación de este tipo de cuotas no ordinarias y, que están fuera de los porcentajes de cuotas establecidos para las estructuras de rama, territoriales y de la propia CEC acordadas en la Ponencia del 5º Congreso Confederal.

Por otro lado, no parece adecuado ni razonable que se tengan establecidos suplementos de cuotas (bajo cualquiera de las denominaciones que se les dé), a las cuotas Súper reducidas y a las Cuotas Especiales cuando estas cuotas están pensadas para la afiliación con recursos económicos muy limitados, por eso este tipo de cuotas generalmente no tienen subidas o son muy moderadas.

Así pues, y teniendo en cuenta que, en cualquier caso, nos estamos refiriendo a “cuotas” (aunque éstas no tengan la consideración de “ordinarias”), su regulación, debe de ser resuelta en el próximo Congreso Confederal a través de su Ponencia o Programa de Acción o mediante modificación Estatutaria ya que, este tema no fue resuelto en el XII Congreso y debe de ser en el marco de un Congreso al ser este quien determinó y aprobó la distribución de la cuota ordinaria de afiliación.

Pero de cara a dar un cierto soporte normativo transitorio que habilite a las organizaciones a seguir percibiendo este tipo de cuotas no ordinarias en sus tramos de General Reducida, General Ordinaria y Militante en tanto no se celebre el XIII Congreso Confederal, se propone al Consejo Confederal lo siguiente:

- ✓ En tanto no se celebre el próximo Congreso Confederal, las organizaciones que tengan establecidos algún tipo de cuota extra, suplemento de cuota, cuota extraordinaria o cualquier modalidad de cuota que resulte ser complementaria a la cuota ordinaria aprobada en la Ponencia del 5º Congreso Confederal, podrán seguir aplicándolas pero solo por lo que se refiere a las cuotas “general ordinaria (V)”, cuota general reducida (G)” y “cuota voluntaria y obligatoria de militantes (M)”. A partir de enero de 2024 excepto para Euskadi, se suprimirá el resto de suplementos de cuotas (en cualquiera de sus modalidades) aplicadas en la actualidad a las cuotas “súper reducidas (S)” cuota “Especial (E) y cuota General de Pensionistas (R).
- ✓ En tanto no se celebre el próximo Congreso Confederal, ninguna de las organizaciones Confederadas podrá crear nuevos tipos de cuotas que supongan un suplemento o complemento a la cuota ordinaria confederal.
- ✓ Ninguna persona afiliada podrá tener gravada su cuota general ordinaria o reducida con más de un suplemento de cuota (tenga ésta el origen que tenga). En el ámbito de Euskadi, se acuerda dar prelación al suplemento aplicable en la estructura territorial.
- ✓ La UAR liquidará exclusivamente a las organizaciones receptoras en los ámbitos federal o territorial, las diferencias de los importes recibidos de algún tipo de cuota extra, suplemento de cuota, cuota extraordinaria o cualquier modalidad de cuota que resulte ser complementaria a la cuota ordinaria.

5. Renovación de Carnés.

En el supuesto de proceder a la renovación de carnés caducados o si se decidiese poner en marcha el carné digital se aprovecharía para realizar una campaña de actualización de datos de cada persona afiliada en colaboración con la UAR con relación al método a utilizar y el sistema para adecuar las modificaciones en las bases de datos.

6. Nuevas modalidades telemáticas de pago de cuotas

Se mantiene la posibilidad de proceder al pago de las cuotas atrasadas impagadas a través de la tarjeta bancaria y mediante llamada telefónica.

En el primer trimestre de este año 2023 se ha puesto en marcha la emisión de los recibos bancarios con periodicidad mensual para aquellas personas que lo soliciten. Aún no podemos hacer una valoración fiable de su repercusión. Con la puesta en marcha de esta nueva periodicidad de los recibos, debe ser revisado el art 15.1.c de los Estatutos de la CS CCOO donde se establece la baja de la afiliación por impago en el próximo 13º Congreso Confederal.

7. Información a la afiliación de la tabla de tipos de cuota por tramos de ingresos brutos anuales.

La tabla que recoge los distintos tipos de cuotas aplicables a la afiliación se hará pública para conocimiento general en la organización y de las personas afiliadas mediante su inserción en el “Portal de Transparencia” de la página web una vez que quede aprobado el presente Plan Integral de Cuotas por el Consejo Confederal.

CCOO